



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/50
20 de abril de 2023

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima segunda reunión
Montreal, 29 de mayo – 2 de junio de 2023
Cuestión 11 d) del orden del día provisional¹

**BORRADOR DE PLANTILLA DE ACUERDO
PARA LA ETAPA I DE LOS PLANES DE APLICACIÓN
DE LA ENMIENDA DE KIGALI DE LOS HFC**

Introducción

1. En la 91ª reunión, en el contexto del examen de la etapa I del plan de aplicación de la enmienda de Kigali de los HFC (KIP) para Níger, la Secretaría tomó nota de la necesidad de preparar una plantilla de Acuerdo que podría servir de referencia para Níger y cualquier otro país que presente la etapa I de un KIP. Se podría preparar un borrador de Acuerdo preliminar para los KIP tras un examen de todas las secciones y Apéndices de la plantilla actual de Acuerdo de plan de gestión de eliminación de los HCFC (PGEH), incluidos los ajustes que se refieren a cualquier consideración adicional para la reducción de los HFC y la Enmienda de Kigali, y teniendo en cuenta las decisiones de políticas sobre las directrices de costos para la reducción de los HFC que tomará el Comité Ejecutivo.²

2. En consecuencia, el Comité Ejecutivo decidió pedir a la Secretaría que preparara un borrador de plantilla de Acuerdo para la etapa I de los KIP para su examen por el Comité Ejecutivo en la 92ª reunión, y acordar que la plantilla de Acuerdo se examinaría una vez que terminara la deliberación sobre los criterios para la financiación de la reducción de los HFC (decisión 91/38 c) y d)).

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/1

² Reseña de las cuestiones identificadas durante el examen de proyectos (párrafos 17 y 18 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/91/28).

Borrador de plantilla de Acuerdo para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali de los HFC

3. Como respuesta a la decisión 91/38 c), tras un examen de todas las secciones y Apéndices de la plantilla actual de Acuerdo de PGEH, la Secretaría ha preparado el borrador de plantilla de Acuerdo para la etapa I del KIP, presentado en el Anexo al presente documento. Incluye todos los ajustes realizados en la plantilla de Acuerdo de PGEH como resultado de las consideraciones adicionales para la reducción de los HFC y la Enmienda de Kigali. Para facilitar la identificación, los ajustes están marcados con "control de cambios" y se explican además en la sección "Ajustes y actualizaciones" a continuación.

4. Este borrador de plantilla se revisará una vez que se haya deliberado sobre los criterios para la financiación de la reducción de los HFC, de conformidad con la decisión 91/38 d).

5. La codificación de colores se ha añadido al borrador de plantilla como se explica a continuación y como se indica en el Anexo:

- Se utiliza el rosa para todos los añadidos necesarios en el texto y los cuadros
- Se utiliza el verde para los párrafos opcionales relacionados con el sector de fabricación o la tecnología, cuando corresponda, y deben eliminarse del Acuerdo cuando no corresponda
- Se utiliza el azul para diferenciar entre uno y varios organismos de ejecución

Ajustes y actualizaciones

Ajustes y actualizaciones generales

6. Las referencias a "HCFC", "sustancias del Anexo C, Grupo I", y "sustancias que agotan la capa de ozono" se han actualizado a "sustancias del Anexo F"; las referencias a "potencial de agotamiento de la capa de ozono (toneladas PAO)" se han actualizado a "toneladas equivalentes de CO₂ (eq. de CO₂)" y las referencias a "eliminación de los HCFC" se han actualizado a "reducción de los HFC", según corresponda. También se introdujeron modificaciones editoriales menores cuando era necesario.

Título

7. El período cubierto por el Acuerdo se ha añadido al título para facilitar la consulta y la claridad.

Objetivo

8. Párrafo 1: Se han añadido las palabras "y los términos de este Acuerdo" al final del párrafo de forma que resulte "en cumplimiento del Protocolo de Montreal y los términos del presente Acuerdo", para mayor claridad.

9. Párrafo 2: La última frase del párrafo se refiere al consumo admisible restante especificado en el Apéndice 2-A. Si bien los Acuerdos sobre los PGEH presentan el desglose del consumo restante admisible de HCFC por sustancia, se sugiere que los Acuerdos de KIP incluyan el consumo total admisible total para todas las sustancias del Anexo F en una sola fila, la fila 4.1.3, y presenten un punto de partida único para las reducciones acumulativas combinadas para el consumo de todas las sustancias del Anexo F en el Apéndice 1-A (como se explica con más detalle en el párrafo 18 a continuación). El consumo admisible remanente de HFC contenido en polioles premezclados importados se presentará por separado en la fila 4.2.3, en caso de que el Comité Ejecutivo decida financiar su reducción, tal como se hizo para los HCFC. Dado que todavía no se ha tomado una decisión sobre este asunto, la referencia a la fila 4.2.3 del párrafo está marcada entre corchetes.

Condiciones para la liberación de la financiación

10. Párrafo 5: La fecha de vencimiento para el País para satisfacer las condiciones para la liberación de la financiación al presentar solicitudes de tramos se actualizó de "ocho" a "10/12" semanas antes de la reunión aplicable del Comité Ejecutivo, sobre la base de la decisión 81/30 que amplió los plazos de presentación para las propuestas de proyectos con un costo total inferior a 5 millones de \$EUA, incluidos los gastos de apoyo al organismo, a 10 semanas, y para aquellos con un costo total superior a 5 millones de \$EUA, incluidos los gastos de apoyo al organismo, a 12 semanas.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

11. Subpárrafo 7 a): La fecha de vencimiento para la presentación de solicitudes de tramos se actualizó de "ocho" a "10/12" semanas antes de la reunión aplicable del Comité Ejecutivo (véase el párrafo 10 anterior).

12. Subpárrafo opcional 7 c): Las palabras "que se convertirán a tecnología sin HFC" se han eliminado dado que esta frase es aplicable a todas las empresas incluidas en el plan, y las palabras "después de la fecha límite del 21 de septiembre de 2007" [fecha límite] se han sustituido por "después de la fecha límite aplicable", teniendo en cuenta que hay dos fechas límite diferentes para los HFC.

13. Subpárrafo opcional 7 d): Se sugiere la eliminación de este subpárrafo de la plantilla de Acuerdo de KIP, dado que se refiere a una circunstancia específica, pertinente únicamente para algunos proyectos de espumas de poliuretano. La Secretaría sugiere que cualquier texto o condiciones específicas para un sector que deba incluirse en el Acuerdo debería determinarse caso por caso e incluirse en el Apéndice 8-A en relación a las disposiciones específicas para sectores y/o en la decisión de aprobación de proyectos.

14. Subpárrafo opcional 7 e): Este subpárrafo se usa en los Acuerdos relativos a los PGEH para remitir a la reconversión de HCFC a HFC, y se sugiere para su eliminación de la plantilla de Acuerdo de KIP, reflejando la flexibilidad dada a los países del Artículo 5 de conformidad con la decisión XXVIII/2 de las Partes para, entre otras cosas, dar prioridad a los HFC, definir sectores y seleccionar tecnologías y alternativas basadas en sus necesidades y circunstancias nacionales específicas. La Secretaría sugiere que cualquier texto o condiciones adicionales específicos de un sector se determinará caso por caso y se incluya ya sea en el Apéndice 8-A y/o en la decisión de aprobación de proyectos.

15. Párrafo 8 a): Este subpárrafo, que anteriormente figuraba en una sección separada, "Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración", se ha incorporado ahora en la sección "Flexibilidad en la reasignación de fondos", ya que se hace referencia a la flexibilidad disponible en virtud del Acuerdo para abordar las necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución de proyectos en este sector.

16. Subpárrafo 8 b): Se sugiere la eliminación de este subpárrafo, dado que se considera redundante. Conforme a la práctica establecida para la ejecución de cualquier proyecto en cualquier sector con asistencia del Fondo Multilateral, el país y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes para ese sector.

Incumplimiento del Acuerdo

17. Se han añadido las palabras "los objetivos del" al título de la sección de forma que indique "Incumplimiento de los objetivos del Acuerdo", para mayor claridad.

Apéndice 1-A: Sustancias

18. En lugar de contar con el punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo desglosadas por sustancia, como es el caso de los Acuerdos relativos a los PGEH, en los Acuerdos de KIP, el consumo de todas las sustancias del Anexo F se combina en un único punto de partida para las

reducciones acumulativas. Esto proporcionará a los países del Artículo 5 más flexibilidad para dar prioridad a los HFC, seleccionar tecnologías y alternativas, y elaborar y ejecutar sus estrategias para cumplir con las obligaciones de reducción acordadas, sobre la base de sus necesidades específicas y las circunstancias nacionales y siguiendo un enfoque impulsado por país, de conformidad con la decisión XVIII/2 de las Partes.

19. En la columna "Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo" las palabras "toneladas PAO" se ha sustituido por "toneladas eq. de CO₂" y se ha dejado entre corchetes dado que el Comité Ejecutivo no ha tomado una decisión sobre el punto de partida.

20. Sobre la base de la experiencia con la financiación de la eliminación de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados en el marco de los PGEH, el cuadro incluye una fila opcional para las sustancias del Anexo F contenidas en polioles premezclados importados (entre corchetes), pendiente de la decisión del Comité Ejecutivo sobre si se financiará la reducción de las sustancias del Anexo F contenidas en polioles premezclados importados.

Apéndice 2-A: Objetivos y financiamiento

21. Para facilitar la lectura de los objetivos y compromisos anuales de consumo, se propone que las filas 1.1 y 1.2 incluyan, además del consumo en toneladas eq. de CO₂, el porcentaje de reducciones del consumo a partir del nivel básico.

22. A diferencia de los Acuerdos sobre los PGEH que incluyen el desglose de las sustancias eliminadas, los Acuerdos de KIP agruparán todas las sustancias pertinentes en una categoría como se indica a continuación: la fila 4.1.1 para indicar la cantidad total de sustancias del Anexo F acordadas para reducir según el Acuerdo; la fila 4.1.2 para indicar la cantidad total de sustancias del Anexo F eliminadas en los proyectos anteriores (p. ej., proyectos autónomos de inversión aprobados antes de la presentación de la etapa I), cuando corresponda; y la fila 4.1.3 para indicar el consumo total admisible restante para todas las sustancias del Anexo F. Además, el Apéndice 2-A incluye, entre corchetes, las filas 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3, que indican los mismos parámetros para los HFC contenidos en polioles premezclados importados, en caso de que el Comité Ejecutivo decida aprobar la financiación para su reducción.

23. La nota a pie de página del Apéndice 2-A que indica la fecha de terminación de la etapa anterior se ha eliminado, ya que no es aplicable a la etapa I de los KIP.

Apéndice 4-A: Formato de los planes e informes de ejecución de tramos

24. Subpárrafo 1 a): Se ha añadido el siguiente texto en relación al informe sobre la marcha de las actividades relativo a la ejecución de las actividades relacionadas con la eficiencia energética: "incluyendo, cuando corresponda, actividades relacionadas con la eficiencia energética aprobadas en el contexto de la reducción de los HFC conforme a la decisión 91/65".

25. Subpárrafos 1 a), 1 c) y 1 d): Se ha eliminado el subpárrafo 1 d) que solicita la presentación de información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas y planificadas a través de una base de datos en línea; esta información se ha incorporado en los subpárrafos 1 a) y 1 c) sobre los informes y planes de ejecución de tramos, dado que la base de datos en línea ya no está en uso.

26. Párrafo 2: Este párrafo se ha eliminado dado que la etapa I de los KIP no se superpone con otras etapas de KIP. Podría reincorporarse a la plantilla del Acuerdo para futuras etapas de los KIP, sobre la base de las condiciones específicas de ese momento.

Apéndice 5-A: Instituciones de supervisión y funciones

27. La referencia a [experiencia adquirida desde la ejecución de la] "etapa I" del PGEH" se ha sustituido por "acuerdos plurianuales anteriores".

Apéndice 6-A: Función del organismo de ejecución principal

28. Subpárrafo 1 d): Se ha sustituido la referencia al "subpárrafo 1 d)" del Apéndice 4-A por "subpárrafo 1 c)" conforme a los ajustes realizados al Apéndice 4-A.

Apéndice 7-A: Reducciones de financiación por incumplimiento

29. El título se ajustó a "Reducciones de financiación por incumplimiento de los objetivos del Acuerdo", dado que la cláusula de sanción solo se refiere al cumplimiento de los objetivos del Acuerdo.

30. Párrafo 1: La cláusula de sanción contenida en los Acuerdos de KIP para los países que no son de bajo consumo permanecerá igual que la de los Acuerdos relativos a los PGEH, excepto que la reducción de financiación se calculará en \$EUA/toneladas eq. de CO₂ en lugar de en \$EUA/toneladas PAO. En el caso de países de bajo volumen, la cláusula de sanción de los Acuerdos de KIP se determinará una vez que se acuerden las directrices de costos para la reducción de los HFC.

31. Párrafo 2: Este párrafo se ha eliminado ya que hace referencia a la aplicación de la cláusula de sanción en etapas superpuestas. Podría reincorporarse a la plantilla del Acuerdo para futuras etapas de los KIP sobre la base de las condiciones específicas de ese momento.

Recomendación

32. El Comité Ejecutivo podrá estimar oportuno aprobar el borrador de plantilla de Acuerdo para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali de los HFC, que figura en el Anexo al presente documento.

Anexo

PLANTILLA

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE [PAÍS] Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBURROS EN EL MARCO DE LA ETAPA I DEL PLAN DE APLICACIÓN DE LA ENMIENDA DE KIGALI DE LOS HFC

(Periodo: [año inicial-año final])

Objetivo

1. Este Acuerdo representa el entendimiento del Gobierno de [país] (en adelante, "el País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias ~~del Anexo F que agotan la capa de ozono (SAO)~~ indicado en el Apéndice 1-A ("Las sustancias") a un nivel sostenible de [valor] toneladas equivalentes de CO₂ (eq. de CO₂) ~~PAO~~ para el 1 de enero de [año] en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal y los términos del presente Acuerdo.

2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las sustancias ~~del Anexo F~~ tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A ("Objetivos y financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las sustancias ~~del Anexo F~~ mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las sustancias ~~del Anexo F~~ que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las sustancias ~~del Anexo F~~ especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de ~~cada una de~~ las sustancias ~~del Anexo F~~ que supere el nivel [o niveles] definido[s] en la fila 4.1.3 [y la fila 4.2.3] (consumo restante admisible para la financiación).

3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará dicha financiación, en principio, durante las reuniones del Comité que señala el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa I del plan de aplicación de la Enmienda de Kigali de los HFC ("el Plan") tal como se aprobó. Conforme al subpárrafo 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las sustancias ~~del Anexo F~~ que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de la financiación

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ~~10/12 o/e/e~~ semanas con respecto a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó este Acuerdo. Los años para los que no hay informes de ejecución de programas de país pendientes en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo

en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que salvo que el Comité Ejecutivo indique que no es necesario, una entidad independiente haya verificado el cumplimiento de los Objetivos para todos los años relevantes;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos conforme al en-el formulario del Apéndice 4-A ("Formato de Informes y Planes de Ejecución de Tramos") que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea superior al 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado para todos los años civiles un Plan de Ejecución de Tramo conforme al en-el formulario del Apéndice 4-A, hasta e inclusive el año en que el calendario de financiamiento contemple la presentación del tramo siguiente. Cuando se trate del último tramo, el plan deberá abarcar hasta el término de todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramo anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en dicho apéndice.

Flexibilidad en la reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la reducción eliminación gradual más ágil posible de las sustancias del Anexo F especificadas en el Apéndice 1-A de acuerdo con las consideraciones siguientes:

- a) Las reasignaciones que supongan cambios significativos deberán documentarse por anticipado en el Plan de Ejecución del Tramo previsto en el subpárrafo 5 d), o bien como revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente que deberá presentarse a aprobación 10/12 echo semanas antes de la sesión correspondiente del Comité Ejecutivo. Los cambios importantes estarán relacionados con:
 - i) Materias que pudieran afectar el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modifiquen cláusulas de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) La entrega de financiación a actividades no contempladas en el Plan de Ejecución de Tramo en curso avalado o la eliminación de una actividad del Plan de Ejecución de Tramo, con un costo mayor al 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - v) Cambios en las tecnologías alternativas, en el entendido de que cualquier presentación de una solicitud de ese tipo deberá precisar los respectivos sobrecostos, impacto climático potencial y diferencia en toneladas eq. de CO₂ a reducir SAO a eliminar si es aplicable, y confirmar que el País conviene en que el menor costo de la tecnología redundará en una disminución equivalente en el nivel general de financiamiento previsto en este Acuerdo;

b) Las reasignaciones que no supongan cambios significativos podrán incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado en curso y notificarse al Comité Ejecutivo en el siguiente Informe de Ejecución de Tramo;

c) De las empresas ~~que se van a reconvertir a tecnología sin HFC~~ contempladas en el Plan, no podrán recibir recursos las que resulten inadmisibles según las pautas del Fondo Multilateral (por ser de propiedad extranjera o haberse establecido ~~después~~ después de la fecha límite ~~aplicable del 21 de septiembre de 2007~~). De verificarse alguno de estos hechos, se notificará al Comité Ejecutivo en el Plan de Ejecución del Tramo; y

~~d) El País se compromete a considerar la posibilidad de usar sistemas premezclados con agentes espumantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico en lugar de mezclarlos en sus instalaciones, para las empresas de espuma cubiertas en el Plan, si resulta viable, económicamente rentable y aceptable para dichas empresas;~~

~~e) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como alternativas para los HFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas con la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar estipulaciones adecuadas para fomentar la introducción de dichas alternativas teniendo en cuenta la regulación, normas e incentivos; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el Plan, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y~~

~~f)d)~~ Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el País en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

~~Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración~~

8. Se prestará especial atención a la ejecución de actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidos en el Plan, en particular que ~~(a)~~ el País podrá utilizar la flexibilidad disponible en virtud de este Acuerdo para abordar las necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución de proyectos.

~~b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.~~

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. [El organismo principal] acordó ser el organismo de ejecución principal (el "OE Principal") [y [el Organismo cooperante] ha/han convenido ser el/los organismo/s de ejecución cooperante/s ("OE Cooperante[s]", bajo la dirección del OE Principal)], en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del OE Principal [y/o el/los OE Cooperante[s]] que participan en este Acuerdo.

10. El OE Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes de forma coordinada de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida, entre otras cosas, la verificación independiente a realizar conforme al subpárrafo 5 b). [El/los OE Cooperante[s] apoyarán al OE Principal mediante la ejecución del Plan en el marco de la coordinación global del OE Principal.] La función [o funciones] del OE Principal [y del o de los OE Cooperante[s]] se describe[n] en el Apéndice 6-A [y el Apéndice 6-B, respectivamente]. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar al OE Principal [y el o los OE Cooperante[s]] los honorarios que indican la fila [o las filas] 2.2 [y 2.4...] del Apéndice 2-A.

Incumplimiento de los objetivos del Acuerdo

11. Si por cualquier motivo el País no logra cumplir los Objetivos de eliminación de las sustancias del Anexo F que establece la fila 1.2 del Apéndice 2-A, o si de cualquier otra forma incumple lo estipulado en el presente Acuerdo, entonces el País acepta que no podrá recibir Financiación según lo previsto en el Calendario de Aprobación de la Financiación. A discreción del Comité Ejecutivo, la financiación se reanuda según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que cumple todas sus obligaciones que debían cumplirse antes de recibir el siguiente tramo de financiación según el Calendario de Aprobación de la Financiación. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en la medida que se precisa en el Apéndice 7-A ("Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento") por cada kg eq. de CO₂ de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 supra.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País acatará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, [y] el OE Principal [y el [o los] OE Cooperante[s]] para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al OE Principal [y al [o a los] OE Cooperante[s]] acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de finalización

14. El Plan y el Acuerdo asociado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces sigan pendientes actividades previstas en el último Plan de Ejecución del Tramo y sus modificaciones según el subpárrafo 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el término del año que siga a la ejecución de las actividades pendientes. Salvo indicación en contrario del Comité Ejecutivo, la obligación de informar conforme a lo previsto en los subpárrafos 1 a), 1 b) y 1 d) ~~y 1 e)~~ del Apéndice 4-A se mantendrá vigente hasta la conclusión del Plan.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Salvo indicación en contrario, los términos utilizados en este Acuerdo tienen el significado que les asigna el Protocolo de Montreal..

16. El presente Acuerdo solo podrá modificarse o extinguirse por la voluntad escrita del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: SUSTANCIAS

[Sustancias]	Punto de partida para reducciones acumulativas del consumo [(toneladas eq. de CO ₂ SAO)]
<u>Sustancias del Anexo F</u>	
[<u>Sustancias del Anexo F contenidas HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados</u>]	

APÉNDICE 2-A: OBJETIVOS Y FINANCIACIÓN

Fila	Concepto	2023	2024	2029	Total
1.1	Calendario del Protocolo de Montreal para la reducción de las sustancias del Anexo F	%	n. a.	congelar	congelar	congelar	10
		Toneladas eq. de CO ₂					
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo F	%					
		Toneladas eq. de CO ₂					
2.1	Financiación convenida para el OE Principal ([Organismo principal]) (\$EUA)						
2.2	Gastos de apoyo para el OE Principal (\$EUA)						
2.3	Financiación convenida para el OE Cooperante ([Organismo cooperante]) (\$EUA)						
2.4	Gastos de apoyo para el OE Cooperante (\$EUA)						
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)						
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)						
3.3	Gastos convenidos totales (\$EUA)						
4.1.1	Objetivo de eliminación-reducción total de las sustancias del Anexo F {sustancia 1} acordado conforme a este Acuerdo (toneladas eq. de CO ₂ SAO)						
4.1.2	Eliminación-Reducción de sustancias del Anexo F por lograr en proyectos anteriores (toneladas eq. de CO ₂ SAO)						
4.1.3	Consumo admisible remanente de sustancias del Anexo F {sustancia 1} (toneladas eq. de CO ₂ SAO)						
[4.2.1	Reducción Eliminación total de sustancias del Anexo F HCFC-141b contenidas en polioles premezclados importados por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas eq. de CO ₂ SAO)						
4.2.2	Reducción Eliminación de sustancias del Anexo F HCFC-141b contenidas en polioles premezclados importados por lograr en proyectos etapas anteriores (toneladas eq. de CO ₂ SAO), cuando corresponda						
4.2.3	Consumo admisible remanente para sustancias del Anexo F HCFC-141b contenidas en polioles premezclados importados (toneladas eq. de CO ₂ SAO)]						

*Fecha de terminación de la etapa I conforme al Acuerdo de la etapa I: {día/mes/año}

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se examinará para su aprobación en la [primera/segunda] reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS PLANES E INFORMES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación de los informes y Planes de Ejecución de Tramo de cada solicitud de tramo constarán de ~~cuatro~~ ~~cinco~~ partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa los progresos logrados desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la

~~eliminación-reducción~~ de las sustancias del Anexo F, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma, y cómo se relacionan entre sí, incluyendo, cuando corresponda, actividades relacionadas con la eficiencia energética aprobadas en el contexto de la reducción de los HFC conforme a la decisión 91/65. El informe debería incluir la reducción lograda del consumo de sustancias del Anexo F ~~eliminación de SAO~~ como consecuencia directa de la ejecución de las actividades, por sustancia, la tecnología alternativa utilizada y la introducción correspondiente de alternativas, de forma que la Secretaría pueda informar al Comité Ejecutivo sobre el cambio resultante de emisiones relevantes para el clima. El informe debe además incluir información cuantitativa sobre las actividades ejecutadas y destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también deberá notificar y justificar los *cambios* respecto del Plan de Ejecución del Tramo o Planes de Ejecución del Tramo, tales como retrasos, uso de flexibilidad o reasignación de fondos durante la ejecución conforme lo permite el párrafo 7 de este Acuerdo, y otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F, según lo previsto en el subpárrafo 5 b) del Acuerdo. Si el Comité Ejecutivo no decide otra cosa, se debe proporcionar dicha verificación de los datos de consumo con cada solicitud de tramo, abarcando todos los años pertinentes para los que el Comité no haya reconocido aún un informe de verificación, tal como se especifica en el subpárrafo 5 a) del Acuerdo;
- c) El Plan proporcionará cada año civil la descripción escrita de las actividades previstas durante el periodo contemplado en el tramo solicitado, incluyendo información cuantitativa, destacando los plazos programados, fecha de término e interdependencia entre actividades e incorporando las experiencias adquiridas y avances logrados en la ejecución de tramos anteriores. La descripción debería incluir una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. La descripción también debería especificar y explicar en detalle dichos cambios al Plan general. La descripción de actividades futuras se podrá presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo según el subpárrafo 1 ab) anterior; y
- ~~d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Planes e Informes de Ejecución de Tramo presentados mediante una base de datos en línea; y~~
- e)d) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información de los subpárrafos 1 a) a 1 cd) anteriores.

~~2. Cuando en un mismo año se estén ejecutando en paralelo dos etapas del Plan, al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos se deberá tener en cuenta lo siguiente:~~

- ~~a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos previstos en el presente Acuerdo abarcarán únicamente las actividades y fondos aquí contemplados; y~~
- ~~b) Cuando el Apéndice 2 A de cada Acuerdo contemple distintas metas de consumo de HFC para etapas en curso en un mismo año, servirá de referencia para el cumplimiento de dichos Acuerdos y como base para la verificación independiente la que resulte menor.~~

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. [Esta sección debe completarse por el País y el OE Principal. Debe proporcionar una indicación detallada y creíble de cómo se supervisa el progreso y qué organismos serán responsables de las actividades.

Se debe tener en cuenta la experiencia adquirida con la ejecución de acuerdos plurianuales anteriores de la etapa I del PGEH, introduciendo las actualizaciones y mejoras pertinentes.]

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El OE Principal tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por la verificación financiera y el desempeño según lo previsto en el presente Acuerdo y en los procedimientos y requisitos internos específicos establecidos en el Plan del País;
- b) Colaborar con el País en la confección de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos previstos en el Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo verificación independiente de haberse alcanzado los Objetivos y completado las actividades asociadas del tramo, como se indica en el Plan de Ejecución del Tramo, de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y avances se reflejen en las actualizaciones del Plan general y en los futuros Planes de Ejecución de Tramos, de conformidad con el subpárrafo 1 c) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo [incluyendo las actividades desempeñadas por el OE Cooperante [o los OE Cooperantes]];
- f) Cuando el tramo final del financiamiento se solicite uno o más ejercicios antes del último año para el cual se ha fijado una meta de consumo, los informes anuales de ejecución de tramos y, cuando corresponda, de verificación de la etapa en curso del Plan deberán seguirse presentando hasta el término de las actividades previstas y el logro de las metas de consumo de HFC;
- g) Velar por que las evaluaciones técnicas las realicen expertos independientes calificados;
- h) Llevar a cabo las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la presencia de un mecanismo de funcionamiento que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución del Tramo y la presentación de datos precisos;
- j) [Coordinar las actividades del OE Cooperante [o de los OE Cooperantes] y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;]
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País [y el/los OE Cooperante[s]], la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del OE Principal [y de cada OE Cooperante];
- l) Asegurar que los desembolsos hechos al País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) [Consensuar con el [o los] OE Cooperante[s] las medidas de planificación, coordinación y

presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan]; y

- o) Liberación oportuna de fondos al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el OE Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del Plan y del consumo de sustancias del Anexo F mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al subpárrafo 5 b) del Acuerdo y el subpárrafo 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: PAPEL DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES [eliminar la sección de no ser necesaria]

1. El [o los] OE Cooperante[s] tendrá[n] a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Apoyar el desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie[n]el [los] OE Cooperante[s], remitiéndose al OE Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Informar de estas actividades al OE Principal para su inclusión en los informes refundidos que se presenten con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Consensuar con el OE Principal las medidas de planificación, coordinación y presentación de informes que faciliten la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO

1. Conforme al párrafo 11 del Acuerdo, la cantidad de financiación proporcionada puede verse reducida en [valor] \$EUA [para países que no son de bajo consumo la cifra sería el doble de la rentabilidad del proyecto en \$EUA/tonelada eq. de CO₂SAO; para países de bajo consumo la cantidad sería de [pendiente de determinar]480 \$EUA] por tonelada eq. de CO₂ kg de SAO de consumo por encima del nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A por cada año en el que no se cumpla el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, en el entendido de que la reducción de financiación máxima no superará el nivel de financiación del tramo solicitado. Podría evaluarse la adopción de medidas adicionales en aquellos casos en que el incumplimiento se prolongue durante dos años consecutivos.

APÉNDICE 8-A: DISPOSICIONES PARA SECTORES ESPECÍFICOS [eliminar esta sección de no ser necesaria]

1. [El Apéndice 8-A está previsto para situaciones en las que el País y/o el OE Principal/OE Cooperante[s] deseen incluir en el Acuerdo cualquier disposición sectorial específica. Esto será principalmente el caso de los países que no son de bajo consumo. En concreto, este apéndice se puede utilizar en los casos en que haya planes sectoriales o proyectos de eliminación sectorial antes de la presentación del KIP, que se incluyen en el KIP y en los que las condiciones asociadas requieren su reflejo en este Acuerdo. El apéndice también se puede utilizar si el País solicita prorrogar las disposiciones del Apéndice 2-A mediante la adición de financiación a sectores específicos, calendarios de reducción o responsabilidades adicionales para el OE Principal/OE Cooperante[s]. En aquellos casos en que se requiera el Apéndice 8-A, se debe incluir una

referencia en la sección apropiada del Acuerdo. Si solo son necesarios ajustes menores, la referencia podría incluirse en uno de los apéndices, en particular el Apéndice 6.]
